

#05

PROGRAMA DE FORMACIÓN OBLIGATORIA EN
GÉNERO DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

CAJA DE HERRAMIENTAS



Contenido



1) Presentación	03
2) Quiénes somos	04
3) La importancia de las organizaciones sociales en Rosario	07
4) ABC de Género: de qué hablamos	09
5) La violencia por motivos de género	17
6) El Sistema de Atención Integral de la Municipalidad de Rosario	21
7) Cómo acompañar en violencia de género: orientaciones y recursos	24
8) Teléfonos y direcciones útiles	26
Anexo: Calendario efemérides feministas	27

1) Presentación

El género es un término que puede parecer abstracto, pero que las personas experimentamos de maneras muy palpables en nuestra vida cotidiana. El sistema de sexo/género da forma a los roles que la sociedad y la cultura asocian de manera binaria con lo femenino y con lo masculino, construyendo una matriz de relaciones de jerárquicas.

Por ejemplo, el trabajo no remunerado en los hogares (limpieza, alimentación, cuidados) ha sido históricamente asociado con lo femenino y realizado principalmente por mujeres, en condiciones de invisibilidad y falta de reconocimiento. En el mercado de trabajo, las mujeres realizan tareas menos jerarquizadas, peor remuneradas y más precarizadas.

Una de las manifestaciones más cruentas de estas desigualdades es la violencia por motivos de género contra las mujeres y las disidencias sexuales (lesbianas, gay, bisexuales, transexuales, intersex; en adelante, LGBTI+). Las formas más extremas son el femicidio y el trans/traversticidio, aunque existe una amplia gama de comportamientos violentos, algunos tan naturalizados que muchas veces pasan desapercibidos.

La violencia por motivos de género impide el goce de libertades fundamentales, socava el derecho a la vida; a la libertad y a la seguridad personal; a

la igualdad en la familia; a gozar de una buena salud física y mental; entre

otras graves vulneraciones de derechos humanos (Comité CEDAW, Recomendación N° 19, Art.6°). La violencia de género en los hogares, lugares de trabajo, en el espacio público y/o en ámbitos de participación social y política limita seriamente la autonomía de quienes la experimentan.

“Las violencias en los procesos reproductivos impactan en la autonomía física de las niñas, adolescentes y mujeres; las violencias mediáticas y simbólicas reproducidas en el discurso público restringen su autonomía en la toma de decisiones; y las violencias en ámbitos sociales, educativos y laborales, limitan el ejercicio de la autonomía económica de las mujeres y de las personas LGBTI+, promoviendo las condiciones estructurales para su dependencia emocional y obstaculizando la posibilidad de abandonar relaciones marcadas por la violencia. Las restricciones a la autonomía económica empujan a muchas a la marginalidad y la pobreza” (ELA 2019: 4).

Además, las desigualdades de género se intersectan con otros ejes de desigualdad como la orientación sexual, la condición étnica o la nacionalidad, provocando impactos diferenciados y agravados en quienes la padecen (Comité CEDAW, Recomendación N° 33).

Con esta Caja de Herramientas, desde la Municipalidad de Rosario queremos

aportar a la sensibilización y formación de una ciudadanía activa y comprometida con la meta de erradicar la desigualdad y la violencia de género. En el marco del Programa Micaela de Formación en Género y Diversidad Sexual para la Sociedad Civil, este material elaborado por la Secretaría de Género y Derechos Humanos proporciona un marco conceptual sobre género y diversidad, sistematiza los recursos y servicios con los que cuenta el municipio para abordar y prevenir la violencia de género, y brinda orientaciones para colaborar con la tarea de quienes acompañan a personas en situación de violencia desde distintos espacios asociativos o comunitarios.

La construcción de una sociedad inclusiva y respetuosa de los derechos fundamentales de mujeres y disidencias es uno de los grandes desafíos colectivos de nuestro tiempo. Nos toca, como Estado local, la responsabilidad de allanar el acceso a los servicios públicos y promover el necesario cambio cultural para que mujeres y LGBTI+ logremos vivir vidas libres de toda forma de discriminación y de violencia en el ámbito de nuestra ciudad.

2) Quiénes somos: la institucionalidad de género y diversidad en Rosario

En Rosario, las políticas de igualdad de género se fueron institucionalizando gradualmente a partir de la década de 1990, con el impulso de organizaciones sociales, referentes del ámbito académico y político. Un primer hito fue la creación, en 1988, de la Dirección de la Mujer, la Minoridad y la Familia en la Secretaría de Promoción Social (actualmente Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat).

En sus inicios, esta dirección se concentraba en la atención y prevención de la violencia doméstica (de acuerdo con los marcos normativos del momento), con la creación de una línea telefónica de asesoramiento “Teléfono Verde”. En 1994 se crea el centro de protección para víctimas de violencia “Alicia Moreau”, siendo Rosario una de las primeras ciudades latinoamericanas en contar con este tipo de espacios. A su vez, en 1998 la Ordenanza N° 8.337 crea los Servicios Especializados en Prevención y Atención de la Violencia hacia la Mujer, integrados por el Teléfono Verde, centros de protección, equipos interdisciplinarios y campañas de prevención.



Ordenanza N° 8337



Mujeres que lo cuentan en primera persona

La municipalidad incorpora tempranamente la perspectiva de género en otras políticas públicas centrales, especialmente en el área de salud. Así, en 1996 se crea el Programa de Procreación Responsable y Rosario se convierte en una de las primeras ciudades de Argentina (junto con Buenos Aires) en contar con una política de salud reproductiva con perspectiva de género, garantizando el acceso a métodos anticonceptivos, la instrucción sobre su uso y la promoción de la salud (en 2006, el programa pasa a denominarse Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable).



Ordenanza N° 8027 de Salud Sexual y Procreación responsable

La Municipalidad de Rosario cumple la normativa nacional referida a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE). La ciudad dispone de tecnología adecuada y segura (según la Organización Mundial de la Salud, la Federación In-

ternacional de Ginecología y Obstetricia y la Federación Latinoamericana de Sociedades de Obstetricia y Ginecología) para que las mujeres puedan acceder a la ILE en los servicios de salud pública municipal. Para ello, se pueden informar en cualquiera de los centros de salud distribuidos en el territorio y en las consejerías de salud reproductiva del sistema público.

Entre 2000 y 2015, en la ciudad se implementaron tres Planes de Igualdad que expresaron el compromiso del Estado municipal con la reducción de las desigualdades de género. El primer PIO 2001-2004 planteó el uso de lenguaje inclusivo y la utilización de materiales didácticos que refuercen la igualdad. El Premio municipal Juana Manso (Ordenanza N° 6798), destinado a producciones periodísticas que promuevan la igualdad de género y la no violencia, fue una de las iniciativas más importantes del período (en 2020 se realizó la premiación N° 21).



Voces de periodistas y trabajadoras de medios

También se generaron espacios participativos que dieron como resultado la creación de las Redes de Mujeres por la No Violencia. En los distritos de la ciudad, las Redes de Mujeres realizan actividades de sensibilización, acompañamiento

y prevención, cumpliendo un papel fundamental en el territorio.



Las Redes de Mujeres trabajan para promover derechos, acompañar y prevenir la violencia contra las mujeres por motivos de género

Como resultado del tercer Plan de Igualdad (2011-2015) surgió la creación de la licencia para empleadas municipales víctimas de violencia de género. En esta etapa también se estableció el mandato de transversalizar la perspectiva de género en las políticas del Estado municipal.

La transversalización de género es una estrategia que busca incorporar los derechos de mujeres y LGBTI+ en el conjunto de las acciones, planes, políticas, programas y procedimientos del Estado.

En 1997, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas definió esta estrategia como “el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los

hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad.”.

El enfoque tiene como antecedente la Plataforma de Acción adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995.

Hoy en día, esta perspectiva contempla explícitamente las necesidades e intereses de LGBTI+, tomando en cuenta las intersecciones entre el género, las sexualidades y otros ejes de desigualdad social.

Algunos ejemplos de transversalización de la perspectiva de género y sexualidades en las políticas municipales:

Inclusión de artículos para el ciclo menstrual en Precios Justos
Registro de Mujeres Colectiveras
Compartir las responsabilidades del cuidado
Campaña Verano del Respeto
Paridad en los escenarios



La Municipalidad de Rosario fue pionera en la implementación de políticas de diversidad sexual. Con la creación del Área de Diversidad Sexual en 2006 (Ordenanza N° 8.045), Rosario se convierte en la primera ciudad argentina que institucionaliza una dependencia específica para abordar temas de diversidad sexual. Además, Rosario fue la primera ciudad del país que reglamentó un cupo laboral para personas trans, creado a través de la Ordenanza 5.943 del Concejo Municipal.



[Cupo laboral trans](#)



[Normativas municipales sobre Diversidad Sexual](#)

Algunos ejemplos de trabajo transversal con perspectiva de diversidad:

[Intervención en el espacio urbano](#)

[Rosario como destino turístico](#)

[LGBTI+](#)

[Buenas prácticas de turismo LGBTI+](#)



La Municipalidad de Rosario fue pionera en la implementación de políticas

de diversidad sexual. Con la creación del Área de Diversidad Sexual en 2006 (Ordenanza N° 8.045), Rosario se convierte en la primera ciudad argentina que institucionaliza una dependencia específica para abordar temas de diversidad sexual. Además, Rosario fue la primera ciudad del país que reglamentó un cupo laboral para personas trans, creado a través de la Ordenanza 5.943 del Concejo Municipal.



[Gabinete paritario en Rosario](#)

Hacia fines de 2019, al designar nuevas autoridades, el Concejo Municipal integrado por primera vez por mayoría de mujeres crea la comisión de Feminismos y Disidencias, reflejando el proceso social de lucha de las organizaciones feministas y LGTBI+. La comisión publica [una revista virtual](#) que ofrece información de los avances normativos y de las políticas públicas de la ciudad.

3) La importancia de las organizaciones en Rosario

Las organizaciones feministas, de mujeres y LGTBI+ juegan un papel fundamental en la creciente visibilización de la desigualdad de género y de sus consecuencias sociales. A través de sus acciones de sensibilización y lucha por

el reconocimiento y la ampliación de derechos, han aportado de forma significativa a la construcción de una sociedad más inclusiva y más justa.

Gran parte de las políticas públicas de género que hoy están institucionalizadas en Rosario son producto de esa movilización social y de las reivindicaciones de la sociedad civil organizada. Todas estas organizaciones han sido protagonistas de la instalación de una agenda pública que puso en primer plano los debates sobre la igualdad de género y derechos de las mujeres y LGBTI+.

Un hito en la Argentina y en nuestra ciudad fue la movilización por “Ni Una Menos” del 3 de junio de 2015 tras el femicidio de Chiara Paez, una adolescente de 14 años asesinada por quien era su novio en la localidad de Rufino, Provincia de Santa Fe. Al grito de “Basta de Femicidios, ¡Ni Una Menos!” esta



Fuente: AMDRONES.COM. LA CAPITAL

convocatoria estuvo teñida por la gran participación de organizaciones que sentían un fuerte compromiso social contra la violencia de género.

A partir de ese momento, el movimiento de mujeres y feminista de Rosario cobró una dimensión mucho mayor, promoviendo movilizaciones masivas contra todas las formas de violencia hacia las mujeres y LGBTI+. Su fuerte componente juvenil, a su vez, hizo propia la exigencia por el acceso a la Educación Sexual Integral (ESI) en todos los establecimientos educativos para construir vidas libres de violencias.



Para ampliar, sugerimos ver:
[Ni una menos 2020](#)

Sin dudas, la realización del Encuentro Nacional de Mujeres de 2016 en Rosario y las diversas convocatorias posteriores han fortalecido el tejido organizacional, el cual hoy se involucra en exigencias de participación política, paridad en todos los ámbitos, interrupción voluntaria del embarazo, entre otras tantas reivindicaciones.

Las organizaciones, además, cumplen un rol fundamental en el acompañamiento de mujeres y LGBTI+ que atraviesan situaciones de violencia de género, articulando con los servicios de atención. En este sentido, conside-

ramos necesario fortalecer el trabajo conjunto, brindando herramientas de formación y prevención de la violencia de género y facilitando información para el acceso a los servicios a todas las organizaciones sociales que así lo requieran.

4) ABC de género: de qué hablamos

El género es una construcción cultural que determina qué es lo propio de lo femenino y de lo masculino en cada período y en cada sociedad. Esta definición se aparta del determinismo biológico para acentuar que los papeles y la valoración de las tareas de mujeres, varones e identidades disidentes son un producto social e histórico y pueden transformarse (Scott 1993).

Los sistemas de género son sistemas binarios que oponen lo femenino y lo masculino en un orden jerárquico (Scott 1993). Desde la antropología, se entiende que el sistema de género es, ante todo, un sistema de prestigio (Lamas 2003) que sobrevalora lo masculino en detrimento de lo femenino. De esta manera, el género no supone únicamente una diferenciación, sino que crea y recrea relaciones de asimetría y opresión que se expresan en distintos ámbitos de la vida, tales como:

- La división sexual del trabajo en los hogares.
- La segregación por sexo de las ocupaciones y de las profesiones.
- La desigualdad de representación y autoridad.

A partir del sistema de género, las sociedades atribuyen un conjunto de atributos a varones y mujeres, y se espera que se comporten de acuerdo a ellos, lo que se conoce como “roles de género”. Históricamente, los varones fueron los principales proveedores del hogar y ciudadanos por excelencia en el espacio público, mientras que las mujeres se abocaron principalmente a las tareas domésticas y de cuidado, identificándose con el espacio privado.

El trabajo doméstico y de cuidados no remunerado engloba las tareas que garantizan la reproducción de los hogares (compra y preparación de alimentos, vestimenta, cuidado de niños/niñas/niños, personas mayores o con algún nivel de dependencia).

- En la Argentina, el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado representaba un 15,9% del PBI antes de la pandemia por Covid-19, y subió al 21,8% desde el inicio de la cuarentena en el mes de marzo de 2020.
- Esos números lo convierten en el sector más importante de la economía, por encima del comercio y la industria.
- Dos tercios de estas actividades

son realizadas por mujeres y no son remuneradas.

- De 4.000 millones de pesos que este sector generaría si estuviese pago, más de 3.000 millones lo aportarían las mujeres (75.7%)

- Las mujeres dedican 96 millones de horas diarias de trabajo no remunerado a las tareas de cuidados.

- En promedio, las mujeres dedican 6,4 horas diarias a estas tareas, mientras que los varones dedican 3,4. Esto reduce el tiempo disponible para el trabajo remunerado y condiciona el tipo de inserción en cuanto a cantidad de horas trabajadas, tareas y salarios.

- Por ejemplo, la tasa de actividad es 20 puntos porcentuales menor en mujeres, como también la tasa de empleo y la tasa de desempleo, que es más alta y llega al 25% aproximadamente en el segmento de mujeres menores de 30 años (Fuente: Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género - 2020)

Además, el sistema de género da lugar a la construcción de “estereotipos” que asignan rasgos idealizados a las personas identificadas con un género. Así, es frecuente escuchar que “las mujeres son débiles, pasivas, suaves, tranquilas, complacientes; están naturalmente dotadas para la familia”, mientras “los varones son fuertes, no deben llorar; están naturalmente dotados para la política”.

Lejos de ser abstracciones, los roles

y los estereotipos de género tienen efectos muy concretos, ya que afectan las oportunidades de acceso a la educación y al trabajo, la valoración de las tareas realizadas, e incluso los salarios. En muchos ámbitos jerárquicos los varones gozan de un excedente de valoración (por su asociación al género masculino), mientras que las mujeres necesitan sobre-calificarse.

Según la historiadora Joan Scott, a partir de la distinción binaria entre lo femenino y lo masculino, los conceptos de género estructuran la percepción y la organización (material y simbólica) de toda la vida social. Sobre la base de la distinción binaria, la vida social se divide en dos esferas (femenina/masculina) con un amplio conjunto de referencias que tienden a valorar positivamente los atributos considerados masculinos. Aunque estas referencias no son fijas e inmutables, sino que cambian con el tiempo, tradicionalmente lo masculino se ha asociado con lo universal, lo racional y lo público, mientras lo femenino ha tenido a asociarse con lo particular, lo emocional y lo privado (Scott 1993).

Masculino	Femenino
Universal	particular
Racional	emocional
Político	doméstico
Público	privado

Entonces, las nociones de lo femenino y masculino:

- Estructuran formas de ver y de pensar el mundo.
- Guían el comportamiento, estableciendo “roles de género” que pautan conductas esperadas, sancionadas o toleradas; profesiones u ocupaciones apropiadas para cada género.
- Atribuyen una desigual valoración y una participación diferenciada en las instituciones sociales, políticas, económicas, educativas y religiosas.

La antropóloga Marta Lamas plantea que la estructuración del género llega a convertirse en un hecho social de tanta fuerza que se termina pensando como si fuese natural (Lamas 2003).

¿Y las masculinidades, qué?

La masculinidad como campo de estudio constituye hoy en día un tema de extraordinario interés social, principalmente debido a la vigencia de las transformaciones de los roles de género y los desajustes que se producen dentro de los papeles sexuales tradicionales con respecto a las nuevas formas más igualitarias de organización y relación.

“Hacerse hombre”, como “hacerse mujer”, equivale a un proceso de construcción social en el cual a lo masculino le corresponden una serie de rasgos, comportamientos, símbolos y valores definidos por la sociedad en cuestión,

que interactúan con otros elementos como la etnia, la clase, la sexualidad o la edad, y que se manifiestan en un amplio sistema de relaciones que, en nuestra cultura, ha tendido a preservar la experiencia exclusiva del poder al individuo masculino.

Al mismo tiempo, en tanto género, toda vez que se estudia la masculinidad se deben tener en cuenta las relaciones de poder.

El aspecto relacional de dicha categoría presenta dimensiones relevantes:

- La masculinidad se define por la negativa. Ser varón es ser todo lo que no sea mujer o femenino.
- Ser varón se define por ser importante.
- La masculinidad no se tiene, no se es, se demuestra.
- La masculinidad es una relación de poder.

En síntesis, el concepto de género refiere a un sistema de prácticas sociales que divide a las personas en dos categorías binarias (femenino y masculino) y establece relaciones jerárquicas. En este marco, y a efectos de no cristalizar las distinciones binarias como si fuesen “naturales” y fijas, Femenías y Soza Rosi (2009: 44) proponen “el reemplazo del binomio ‘varón-mujer: superior-inferior’ por el de ‘posición varón-posición mujer: superior-inferior’, llamando la atención sobre las situaciones de inferiorización de algunos varones o que, por razones

económicas o de otra índole, transitan procesos sociales de feminización.

¿Cuál es la relación entre el sexo y el género?

La distinción entre el sexo y el género fue explorada en las décadas de 1960 y 1970. En este período se afirmaba que el sexo era la base biológica de los cuerpos, mientras que los roles sociales de cada sexo eran un producto de la construcción social del género. El sexo era considerado una característica biológica (diferenciación anatómica) y el género hacía referencia a la asignación social de roles e identidades a partir de ese sexo (diferenciación cultural).

En dichos años, esta diferenciación permitió desnaturalizar las desigualdades de poder basadas en la construcción social de la diferencia sexual. Este es el sentido del postulado de Simone de Beauvoir: “mujer no se nace, se llega una a serlo”. La escritora también reflexionó sobre la manera en que el sexo es afirmado sobre el cuerpo de las mujeres y no en el de los hombres. Los hombres “no tienen” sexo ni género en la medida en que representan el universal, mientras las mujeres son siempre el caso corporizado y particular.

Más cerca en el tiempo, las feministas empezaron a plantear que las mujeres no son un grupo homogéneo, ya

que entre ellas hay lesbianas, mujeres trans y un espectro amplio de experiencias. Además, pensadoras como Judith Butler afirman que el “sexo natural y biológico” es, en sí mismo, una interpretación ideológica, ya que hay una variedad corporal que no se ajusta a las características sexuales de varón y mujer (Butler, 1990).

Entonces, hay distinciones entre cuerpos, identidades y expresiones de género, atravesadas por orientaciones sexuales.

- En función de su cuerpo, una persona puede ser endosex o intersex. Cuando el cuerpo de una persona se corresponde con las variaciones que conocemos comúnmente, se la denomina endosexual. Pero es posible tener variaciones anatómicas, cromosómicas y hormonales que no entran en esas categorías y ser, por lo tanto, intersex.

- Según su identidad de género, una persona puede ser cis o trans. Una persona cis es aquella cuya identidad de género coincide con el sexo que se le asignó al nacer, mientras que las personas trans asumen una identidad de género que no coincide con el sexo asignado al nacer.

- Según su orientación y deseo sexual, las personas pueden ser heterosexuales, homosexuales, bisexuales, etc., con identificaciones diversas (lesbiana, gay, etc.)

Ley 26.743 Identidad de Género (2012)

Artículo 1º.- Derecho a la identidad de género. Toda persona tiene derecho: a) Al reconocimiento de su identidad de género; b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada.

Artículo 2º.- Definición. Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

A las variaciones en cada uno de estos ejes le corresponden formas particulares de violencia perpetradas tanto por personas como por instituciones médicas, legales, económicas,

educativas o familiares.

- Las mujeres cis sufren discriminaciones y violencias que los varones cis no sufren.
- Las personas intersex sufren discriminaciones y violencias que las endosex no sufren.
- Las personas trans sufren discriminaciones y violencias que las personas cis no sufren.
- Pero a su vez, las mujeres trans sufren discriminaciones y violencias que las mujeres cis no sufren.
- Y las lesbianas y bisexuales sufren discriminaciones y violencias que las heterosexuales no padecen.

La violencia intra-género

La violencia intra-género refiere a toda conducta violenta en una pareja o ex pareja de personas del mismo género. La raíz de esta violencia es sociabilización de las personas y asignación de roles de género.

Esta violencia se manifiesta de diferentes maneras pudiendo ser física, psicológica, sexual, económica y simbólica. Una de las formas más comunes de expresión de esta violencia es la amenaza de hacer pública la orientación sexual de la otra persona. De acuerdo a la organizaciónlésbica Las Safinas “las mujeres no tenemos habilitadas la expresión de

la violencia o agresividad, por lo cual tendemos a interiorizarla (...) Observamos que en los vínculos lésbicos el modo más usual de manifestar la violencia es de tipo psicológico verbal. La violencia física es menos habitual” (Las Safinas, 2020).

Las mujeres trans tienen grandes dificultades para acceder al empleo, la educación y a otros bienes sociales, sufriendo múltiples vulneraciones de derechos humanos y actitudes dañinas como falta de respeto y reconocimiento.

- En Argentina, 7 de cada diez personas trans nunca tuvo acceso a una entrevista laboral (Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2017).

- Poco más de la mitad de la población trans tiene aprobado únicamente el primario, un 20% culminó el secundario, y sólo un 2% finalizó estudios universitarios (INDEC e INADI 2012).

- Más del 80% de las personas trans no cuenta con cobertura de salud y en su gran mayoría sólo puede acceder a un trabajo informal (INDEC e INADI 2012).



Sobre este tema recomendamos ver: [Contratá Trans: Inclusión travesti/trans](#)

Si a este esquema incorporamos el análisis de la raza y condición social (lo que se conoce como enfoque interseccional) podremos ver que las mujeres negras o de pueblos originarios sufren violencias que las mujeres blancas no sufren, y las mujeres pobres sufren violencias que las socialmente más acomodadas (que por lo general son blancas) no padecen.

El enfoque interseccional

“Imaginemos una mujer lesbiana y pensemos: ¿con qué problemas de discriminación podría encontrarse en su entorno laboral?; ¿y con relación a la maternidad?; ¿cómo podría influenciar su sexualidad con relación a su vivienda, a cómo transita el espacio público o a cómo se siente parte del territorio en el que vive?

Cuando hemos hecho este breve ejercicio de imaginación prestemos atención: ¿en qué tipo de mujer lesbiana hemos pensado?, ¿qué edad tenía?, ¿de qué etnia era?, ¿hemos tenido en cuenta que podría ir en silla deruedas, ser de origen inmigrante, ser trans o ser de un pueblo originario?

Fuente: tomado de la Guía para la Incorporación de la Interseccionalidad en las Políticas de Diversidad Sexual y de Género (Coll-Planas, Solà-Morales Y Missé, 2019: 13).

Entonces, cuando hablamos de género podemos hablar de muchos géneros, y cuando hablamos de mujeres nos podemos referir a grupos muy distintos de mujeres. Trabajar por la igualdad de género es promover una sociedad en la cual todas las mujeres y las disidencias sexuales no sufran discriminación, malos tratos ni desvalorización.

- A la posición que otorga más valor a un sexo que a otro la llamamos sexismo.
- Al supuesto de que las personas heterosexuales son “normales” y todas las otras cuyo deseo no se amolda al esquema varón-mujer son “anormales” lo llamamos heterosexismo.
- Con frecuencia sumamos el sufijo “fobia” para hacer referencia a las actitudes que fomentan la exclusión y el menoscabo o el desprecio por identidades no heterosexuales: lesbofobia, transfobia, homofobia.
- Hay quienes prefieren utilizar el término “odio” u “odiante”. Si una persona es “transfóbica”, se podría pensar que tiene una fobia psicológica. En cambio, la calificación de “odio” y “odiante” es ética y no suprime la responsabilidad de quienes cometen actos homofóbicos.

Con relación a la orientación sexual e identidad o expresión de género, la Argentina cuenta con normas de vanguardia que garantizan derechos. En julio de 2010 el Congreso sanciona la Ley N°

26618 de Matrimonio entre personas del mismo sexo, conocida como “Ley del Matrimonio Igualitario”, haciendo de Argentina el primer país en contar con este instrumento legal.



[Sobre el proceso de sanción de la Ley de Matrimonio Igualitario](#)

- En mayo de 2012, la Ley N° 26743 de Identidad de género otorgó a toda persona el derecho al reconocimiento de su género, al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género, y a ser tratada de acuerdo con su identidad de género.
- En el ámbito internacional, la Organización de Estados Americanos (OEA) ha dictado varias resoluciones sobre “Derechos Humanos. Orientación Sexual e Identidad de Género”, en la cual se condenan los actos de violencia y violaciones a los derechos humanos contra personas a causa de su orientación sexual e identidad de género, a la vez que repudia la discriminación contra personas que se funden en los mismos motivos.
- [Texto completo ley N° 26618 Matrimonio Igualitario](#)

Patriarcado y masculinidades

Si hay una diferencia no natural entre los sexos y un proceso social de adjudici-

cación de roles y de poder asociado a la construcción del género, ¿cuál es la raíz de ese proceso? Los feminismos llaman la atención sobre el patriarcado y sus manifestaciones a través de la historia.

El patriarcado implica la organización jerárquica del poder de los varones y constituye un sistema de dominación de las mujeres e invisibilización de los demás géneros subordinados (LGBTI+). Se funda en un binarismo que Femenías define a partir de los siguientes supuestos:

- i) Los géneros son dos y sólo dos.
- ii) El único fin legítimo de las relaciones sexuales es la procreación.
- iii) La familia “natural” es monogámica, heterosexual y para toda la vida (como lo son los sexos, los deseos o las identidades).

Desde las relaciones de género, la violencia es vista como un acto de confirmación de la masculinidad de los varones (Segato 2010), en tanto grupo reproductor del patriarcado, que encuentra en las instituciones un permiso, autorización y justificación. Los varones acceden a los poderes de dominio; juegan a asumirse como poderosos, a dominar, vencer y derrotar, con base en la ideología justificatoria de la competencia y la rivalidad del juego. De ahí que la violencia se considere un atributo genérico y sociocultural.

Es importante pensar estas cuestiones en términos colectivos y no individuales,

entender que las formas de violencia de género se inscriben en relaciones de poder y de desigualdad que son estructurales, y no el producto de individualidades con características especiales.

En su libro *Masculinidades y feminismo*, Carballo (2017) plantea que pensemos la violencia como parte del sistema de género que es, en sí mismo, violento. Por lo tanto, no alcanza simplemente con repudiar formas de violencia o repudiar a los violentos, sino que hay que erradicar las formas en que se reproduce la masculinidad normativa y su vínculo con la violencia.

Construimos un estereotipo del agresor que siempre es un otro radicalmente diferente de uno. Ese mecanismo de desidentificación respecto a los violentos y sus violencias, obstaculiza la reflexión autocrítica sobre las propias violencias a registrar, reparar y cambiar. Este es uno de los grandes desafíos en el abordaje de las violencias con varones: que no pongan fácilmente la violencia afuera, para reafirmarse en la vereda de los “buenos”, sino que revisen en qué medida han cuestionado los privilegios masculinos y las violencias que el sistema patriarcal pone a su disposición para reproducirlos.



Sobre masculinidades, se puede ver:

- [Video 1](#)

- [Video 2](#)

5) La violencia por motivos de género

En Argentina y en la Provincia de Santa Fe contamos con normas que establecen sistemas de protección integral frente a la violencia de género, entendida como una grave violación de derechos humanos. En el ámbito interamericano, en 1994 se adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, más conocida como Convención de Belem do Para.



[Texto completo de la convención](#)

En nuestro país, la Ley de Protección contra la Violencia Familiar (ley 24.417), sancionada en 1994, significó un reconocimiento de la violencia como problema público que debe ser objeto de la intervención del Estado nacional, estableciéndose:

- La posibilidad de solicitar, conjuntamente con la denuncia, la adopción de medidas cautelares en relación con cuotas alimentarias y régimen de visitas, exclusión del agresor del hogar o prohibición de acceso al domicilio de la víctima o su lugar de trabajo.
- La obligación de los/as profesiona-

les de la salud y otros servicios sociales y educativos de denunciar hechos de violencia de los que tomaran conocimiento a partir de su labor.

- La competencia de los juzgados de familia para entender en estas denuncias, sin perjuicio de la inclusión de la reforma del Código de Procedimientos Penales.
- La creación de centros de orientación y asesoramiento, y de un cuerpo interdisciplinario especializado para prestar apoyo técnico a los juzgados intervinientes.
- El diseño de un registro de denuncias centralizado.

En 2009 el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 26.485 de "Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", reforzando los compromisos asumidos por el Estado argentino mediante la ratificación de la CEDAW y de la Convención de Belem do Pará. Santa Fe adhiere a esta norma nacional mediante la Ley N° 13.348 y su Decreto Reglamentario 4028/13, que incorpora la identidad de género auto percibida al hablar de quien se considere mujer.



[Texto completo de la Ley 26.485](#)



[Texto completo de la Ley Provincial 13.348](#)

La Ley 26.485 define la violencia contra las mujeres como “toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera como violencia indirecta a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón”.

La legislación vigente en Santa Fe (Decreto Reglamentario 4028/13 de la Ley Provincial N° 13.348 en adhesión a la Ley Nacional N° 26.485) explicita que el término mujeres comprende a “aquellas personas que sienten subjetivamente su identidad o expresión de género mujer, de acuerdo o no al sexo asignado al momento del nacimiento, y de acuerdo a su vivencia interna e individual, incluyendo la vivencia personal del cuerpo y que puede involucrar

o no la modificación de la apariencia o función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, cualquiera sea su orientación sexual, siempre que ello sea escogido libremente”.

Tipos de violencia

La N° 26.485 de Protección Integral define los siguientes tipos de violencia contra las mujeres:

- **Física:** es la que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

- **Psicológica:** es aquella que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia y sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

◦ **Sexual:** se trata de cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculadas o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

◦ **Económica y patrimonial:** es la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;

b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;

c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;

d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

◦ **Simbólica:** se manifiesta a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos que transmitan y reproduzcan dominación, desigualdad

y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de las mujeres en la sociedad.

◦ **Política:** se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones.

Modalidades de violencia

Además, la legislación vigente establece una serie de modalidades de violencia. Estas hacen referencia a las formas en que se manifiestan las violencias contra las mujeres en los diferentes ámbitos:

◦ **Violencia doméstica:** es aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

- **Violencia institucional:** es la perpetrada por funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las violencias que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

- **Violencia laboral:** es aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

- **Violencia contra la libertad reproductiva:** es la que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Sa-

lud Sexual y Procreación Responsable.

- **Violencia obstétrica:** es aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

- **Violencia mediática:** refiere a la publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

- **Violencia en el espacio público:** es la ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo.

- **Violencia pública-política:** es aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros.

El Estado tiene la obligación de elaborar, implementar y monitorear un Plan Nacional para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y LGBTI+. En 2020, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación puso en marcha el [Plan Nacional de Acción contra las Violencias Por Motivos de Género \(2020-2022\)](#) y creó el Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad (2021-2023).

6) El Sistema de Atención Integral en Rosario

En Rosario, la Dirección de Atención y

Prevención de las Violencias de Género de la Secretaría de Género y Derechos Humanos tiene la responsabilidad de gestionar un Sistema de Atención Integral que incluye diferentes servicios y recursos para asistir a quienes atraviesan situaciones de violencia por motivos de género, generando articulaciones con las distintas áreas, organismos estatales y organizaciones sociales involucradas en la problemática.

El Sistema de Atención Integral comprende los siguientes servicios:

- **Teléfono Verde (0800-444-0420):** línea telefónica gratuita que funciona los 365 días del año, las 24 hs. Es atendido por profesionales que efectúan una escucha activa, ofreciendo orientación y contención. El equipo brinda asesoramiento jurídico y psicosocial de acuerdo con su evaluación de la situación planteada y los posibles riesgos asociados, coordinando acciones con el 911 y con la Guardia Urbana Municipal en caso necesario. En el marco de la pandemia por Covid-19, se incorporó el servicio de gestión de solicitud de medidas de protección (exclusión del hogar y prohibición de acercamiento) por medios electrónicos, evitando que las víctimas tengan que trasladarse.

- **WhatsApp “Contacto Violeta” (341 5781509):** nuevo canal de comunicación creado durante la pandemia, para quienes estén imposibilitadas de realizar llamadas. El contacto se esta-

blece únicamente por mensaje de texto (no audios) y las operadoras aplican un protocolo rápido de detección de urgencias.

- **Equipo Operativo de Violencia (EOV):** con una composición y enfoque interdisciplinario, atiende a mujeres en situación de violencia de género y define junto a ellas las estrategias a seguir).

- **Centros de Protección:** ámbitos de alojamiento para mujeres, lesbianas y mujeres trans en situación de riesgo por violencia de género que no tienen una alternativa habitacional segura, a quienes se resguarda con sus hijos. Estos espacios buscan favorecer la integración social, promoviendo procesos de autonomía personal en un marco de intimidad y de privacidad.

El ingreso a un centro de protección depende de la evaluación del equipo interdisciplinario (durante la pandemia por Covid-19, esta función la realizan las profesionales del Teléfono Verde)

El Centro de Protección Alicia Moreau brinda una respuesta inmediata de amparo y protección. El tiempo medio de albergue puede extenderse entre 15 días y un mes, aproximadamente.

El Centro de Protección Integral Casa Amiga es un centro de alojamiento

temporal y de atención integral con un tiempo de albergue que puede oscilar entre dos y meses, prorrogable si la situación lo requiere. En este espacio se formulan estrategias respetando la voluntad de las mujeres y sus hijos, proporcionando asistencia educativa, laboral, asistencia psicológica y tratamientos médicos, con orientaciones para la inserción laboral, social y/o familiar.

- **Centros de Promoción de Derechos:** ámbitos destinados a mujeres y LGBTI+ sobrevivientes de violencia de género donde se trabajan sus autonomías. Actualmente se cuenta con tres centros en distintas zonas de la ciudad.

Figura 1. SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO



Nuestras intervenciones durante la pandemia

- Entre el 20 de marzo y el 31 de agosto de 2020, el Teléfono Verde recibió 2.290 llamadas y 2.091 comunicaciones por WhatsApp.
- En total, la Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género dio respuesta a 4.381 pedidos de ayuda y asistencia por estos medios, notándose un uso creciente del segundo servicio.
- Entre el 20 de abril y el 31 de agosto, el equipo jurídico del Teléfono Verde gestionó 221 solicitudes de medidas de Prohibición de Acercamiento y 37 solicitudes de medidas de Exclusión del Hogar.
- En los centros municipales de protección los ingresos han sido permanentes, con un récord durante el mes de junio.

Al estar fundada en el orden patriarcal, la erradicación de la violencia de género también requiere de un trabajo destinado a varones. La base para que haya varones que ejercen violencia es una construcción del género masculino que legitima el supuesto de una posi-

ción jerárquica por sobre las mujeres y LGBTI+, haciendo que un número alarmante de personas sostenga vínculos violentos.

En varias legislaciones, planes y programas de distintos países se reconoce la necesidad de incorporar el trabajo preventivo con varones para enfrentar la violencia de género. Sin embargo, aún son relativamente pocas las estrategias y acciones específicas en marcha.

La Secretaría de Género y Derechos Humanos de la Municipalidad de Rosario cuenta con el Dispositivo de Atención a Varones que ejercieron violencia de género, creado en 2015. El objetivo de este servicio público es prevenir la violencia contra las mujeres y LGBTI+ trabajando con varones que han ejercido violencia contra ellas y ellos. Desde su creación hasta mediados del 2020, transitaron por el dispositivo más de 600 usuarios. La concurrencia al dispositivo, la mayoría de las veces, es producto de una resolución judicial.

Dispositivo de Atención a Varones

- Es un espacio psico-socio-educativo que conlleva entrevistas semanales individuales y una instancia grupal quincenal.
- Se pueden derivar varones que tengan denuncias de violencia de géne-

ro y residan en la ciudad de Rosario o Gran Rosario.

- Los varones pueden llegar por vía Judicial o en forma voluntaria.
- En cualquiera de los casos, debe llamar al número al 341-5876139 de lunes a viernes de 8.00 a 12.00hs y solicitar turno para una entrevista inicial.
- El varón debe traer una copia del acta de audiencia (si acude por vía judicial).
- Se otorgan certificados de asistencia.
- No se aceptan varones con causas de femicidio o violencia sexual (abuso, violación, etc.).

La asistencia a la instancia grupal es una de las reglas de conducta a seguir por los participantes mientras se encuentran bajo libertad condicional o prisión domiciliaria por algún delito de violencia de género (amenazas, lesiones, desobediencia de una orden judicial, privación ilegítima de la libertad, etc.). El proceso de integración al espacio comienza con la asignación de un turno y a ello le sigue una entrevista de admisión donde se recolectan datos de contacto, familiares, antecedentes laborales, legales, educativos, y se invita a que el varón cuente los sucesos que lo condujeron hasta el dispositivo. Al menos seis entrevistas individuales son la cantidad mínima para evaluar la inclusión en la instancia grupal, sin tener un límite máximo. En estas entrevistas se intenta evaluar el grado de compromiso que asume la persona con respecto



Entrevista al coordinador

7) Cómo acompañar: orientaciones y recursos

La violencia de género es una grave violación de derechos humanos. De distintas maneras, todas, todes y todos estamos inmersos en una trama social atravesada por situaciones de desigualdad de género y violencia. Todas las personas podemos actuar frente a la violencia de género. Uno de los principales desafíos a la hora de implementar acciones y campañas públicas es lograr un involucramiento activo de la sociedad, asumiendo la gravedad de esta problemática.

Quienes desarrollamos actividades en el ámbito público o comunitario podemos tomar conocimiento de situaciones de violencia y, según corresponda, denunciar o dar alertas tempranas. De acuerdo con la legislación vigente, todas aquellas “personas que se desempeñen en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, en el ámbito público o privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomaren conocimiento de un hecho de violencia contra las mujeres, tienen la obligación de formular las denuncias, según co-

responda, aún en aquellos casos en que el hecho no configure delito” (Ley 26.485, Art. 18).

Las situaciones de violencia de género son muy complejas y quien las atraviesa puede no estar siendo consciente de lo que está viviendo. Desde nuestros lugares, podemos ayudar y actuar para resguardar derechos de las víctimas, acompañarlas y facilitar su acceso a una intervención de equipos especializados.

Criterios generales

Estas son algunas recomendaciones generales en caso de tomar contacto con una mujer o LGBTI+ en situación de violencia de género desde nuestros espacios:

- Al encontrarnos con una mujer o LGBTI+ que manifiesta o sugiere estar atravesando una situación de violencia de género, es fundamental predisponernos a escucharla de manera respetuosa y empática, demostrando comprensión y haciéndole sentir que su relato es importante.

- Esta escucha permite reunir mínima información para canalizar la necesidad de asistencia y asesoramiento hacia los servicios de atención en violencia de género. Recordemos que, en la ciudad de Rosario, el primer eslabón del sistema de atención es el Teléfono Verde (0800-444-0420)

que funciona todos los días, las 24 hs.

- La conversación con la persona en situación de violencia no sustituye a la entrevista profesional que permitirá tipificar la situación y definir una estrategia acorde. Por eso, desde el inicio es conveniente expresar abiertamente que podemos y que queremos ayudar, estableciendo contacto con equipos especializados.

- Es recomendable que la escucha se realice en un lugar que ofrezca cierta intimidad, garantizando la confidencialidad y tratando a la mujer o LGBTI+ como sujetxs de derechos.

- Conviene hacer preguntas sencillas y enfocadas en “cuándo, cómo, dónde, quién/es”, sin expresar comentarios o posiciones personales que pudieran inhibir, menoscabar o poner en duda lo que se manifiesta.

- También es importante evitar cualquier pregunta sobre las “causas” del hecho de violencia que culpabilice o contenga prejuicios, tales como: “¿qué hiciste para te haga esto?”, “¿por qué no intentaste defenderte?”, “¿por qué seguís con él?” “¿qué estabas haciendo antes de lo que pasó?”.

- Es fundamental no juzgar a una persona en situación de violencia de género, ni poner en duda su relato. Tengamos presente que estamos escuchando y no somos jueces o juezas. Si es necesario, debemos remarcar que el maltrato y la violencia nunca

se justifican y pueden superarse.

- Debemos evitar intentar convencer a la persona a realizar una denuncia a la cual tiene derecho, pero que no ha decidido realizar. En cambio, es preciso articular con equipos especializados en violencia de género como primer nivel de intervención, para que puedan asesorarla y acompañar su situación. Estas orientaciones evitan la revictimización.

8) Teléfonos y direcciones útiles

En Rosario

1. Línea municipal de atención en violencia - Teléfono Verde: 0800-444-0420

Escucha activa las 24 hs., todos los días del año. Brinda acceso a servicios y articula con otros organismos competentes. Pueden llamar mujeres y LGBTI+ que están experimentando violencia, así como familiares, amigos o personas conocidas que requieran asesoramiento.

2. Whatsapp "Contacto Violeta": 341 5781509

Contacto de emergencia por mensaje de texto para personas imposibilitadas de realizar llamadas.

- Si formas parte de una organización y querés que te asesoren para acompañar a una mujer o LGBTI+, es importante que tengas a mano sus datos (nombre, DNI) y teléfono de contacto

en caso de que se requiera de una intervención del servicio.

- Si necesitás información sobre Interrupción Legal del Embarazo (ILE), podés solicitarla en el centro de salud más cercano a tu domicilio o en las Consejerías de Salud Sexual de los Hospitales. Para más información comunicate al 0800-222-3444 (Salud Sexual).

Desde cualquier lugar del país

3. Línea 144

Información, orientación y asesoramiento las 24 hs., todos los días del año. Pueden llamar mujeres y LGBTI+ que están experimentando violencia, familiares, amigos o personas conocidas que requieran asesoramiento.

4. Emergencias: 911

Es la línea gratuita de emergencias para todo el país. Atiende las 24 hs. los 365 del año.

Lugares de denuncia

1. Centros Territoriales de Denuncias en Rosario (en casos de violencia de género se puede concurrir sin turno previo):

- Mendoza 3538 – (0341) 4724568
- Av. Francia 4435 – (0341) 4772581 / 5258440
- Av. Pcias. Unidas 150 BIS – (0341) 03414727555/56
- Av. Uriburu 637 – (0341) 4809890 Int 443

- Bv. Rondeau 767 – (0341) 4890815
- Montevideo 1968 – (0341) 4232497
- Sánchez de Thompson 48 – (0341) 4772563

2. Comisaría más cercana a tu domicilio o Comisaría de la Mujer (Italia 2153)

3. Podés realizar tu denuncia online en www.mpa.santafe.gov.ar

ANEXO

Calendario Feminista + Diversidad

5 febrero: Día de solidaridad con las personas Intersex

7 marzo: Día de la visibilidad lésbica

8 marzo: Día de las Mujeres

18 marzo: Día de los derechos de las personas trans

31 marzo: Día Internacional de Visibilidad Trans

15 mayo: Día Internacional de la familia LGBT

17 mayo: Día Internacional de lucha contra la discriminación por orientación sexual y expresión de género

28 mayo: Día de la acción por la salud de las Mujeres

3 junio: Ni una menos

28 junio: Día Internacional del Orgullo LGBT

22 julio: Día Internacional del trabajo doméstico

30 julio: Día mundial de lucha contra la trata de personas

20 agosto: Día del Activismo por la Diversidad Sexual en memoria a Carlos Jauregui

5 septiembre: Día Internacional de la Mujer Originaria

23 septiembre: Día contra la explotación sexual y el tráfico de Mujeres, Niñas y Niños. Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer.

28 septiembre: Día Internacional por los derechos sexuales y reproductivos

15 octubre: Día de las Mujeres rurales
20 noviembre – Día Internacional de la Memoria Trans

25 noviembre: Día de la Eliminación de las violencias hacia las Mujeres

10 diciembre: Día de los Derechos Humanos

Secretaría de
Gobierno

Secretaría de
Género y Derechos Humanos



Municipalidad
de Rosario

